

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SOLICITA: Sece de pagos por motivos de reasignación al ámbito de la UGEL Puno.

SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO - ILAVE.

Yo, Edgar LAURA CHAGUA, identificada con DNI N° 01865576, domiciliada en Jr. Apurímac N° 164 de Puno, con celular N° 950800652 y correo electrónico edgarlaura021@gmail.com, ante usted con el debido respeto me presento y expongo;

Que, en el proceso de reasignación docente 2024, mi persona tuve la oportunidad de reasignarme la IEP N° 70092 de Thunuhuri del ámbito de la UGEL Puno, motivo por el cual **solicito el cese de pagos** correspondiente para lo cual adjunto la resolución respectiva para este fin.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a usted acceder a mi pedido por ser justo y legal.

Ilave, 04 de marzo del 2025.



Edgar LAURA CHAGUA
DNI N° 01865576



Resolución Directoral N° 3038 -2024

PUNO, 05 AGO. 2024

Visto, el Expediente N° 5687, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2024, sobre Reasignación Etapa Regional por UNIDAD FAMILIAR;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos ;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, modificada por Resolución Viceministerial N°058-2023-MINEDU se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;

ORIGINAL FIRMADO



INTERESADO

Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local ; y

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2025, a **EDGAR LAURA CHAGUA**, con DNI N° **01865576** en el cargo de **PROFESOR**, con **CUARTA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de **30 Hrs. PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente , el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	16.00	33.20	24.00	73.20

PLAZA DE ORIGEN :

CODIGO DE PLAZA : **1166813817N2**
NIVEL EDUCATIVO : **Primaria**
INSTITUCION EDUCATIVA : **70349**
UGEL : **UGEL EL COLLAO**

PLAZA DE DESTINO :

CODIGO DE PLAZA : **1154213611E5**
NIVEL EDUCATIVO : **Primaria**
AREA CURRIC./ ESPEC. : **-**
INSTITUCION EDUCATIVA : **70092**
MOTIVO DE VACANTE : **POR REASIGNACIÓN : JULIETA SALAS RAMOS A LA UGEL PUNO DE PUNO SEGÚN R.M. 042-2022-MINEDU**

ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese;

ORIGINAL FIRMADO

LUCIO BELLIDO DIAZ
DIRECTOR
UGEL PUNO



LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

Dr. J.S. ROXANA FORAQUITA GUZMAN
Especialista Administrativo I
Oficina de Trámite Documentario
UGEL - PUNO